



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE DURANGO "CCE"**, REPRESENTADO POR EL **CONTADOR PÚBLICO, JAIME MIJARES SALÚM** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL TESORERO INGENIERO RAÚL FRANCO GARBALENA; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** EN LO SUCESIVO "**EL IDAIP**", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA **ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. COMISIONADOS MAESTRA MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS Y EL LICENCIADO HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ; Y CUANDO SE LES REFIERA EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL "CCE".

I.II.- Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de industria, mediante acta de fecha 07 de febrero de 1994, protocolizada mediante escritura pública N° 198, de fecha 16 de febrero de 1994, protocolizada ante la fe, de el Lic. Joaquín Soria Hernández, entonces Notario Público N° 2 del Estado de Dufango, Dgo., cuyos estatutos se encuentran actualizados según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales sus Confederaciones, lo cual consta en la escritura pública N° 8424, de fecha 11 de Mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público N° 11 del Estado de Durango, Dgo. -----

I.III.- Que su presidente el C.P. Jaime Mijares Salúm, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio general de colaboración, acreditando su personalidad y representación con el testimonio notarial No. 22,791 volumen 1,413, de fecha 27 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, notario público No. 11 del estado de Durango, Dgo., en donde consta la protocolización del acta de la junta de Consejo Directivo, celebrada el día 10 de febrero de 2017, en la que se le nombró como Presidente para el periodo 2017-2019. Facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

I.III.- Que el "CCE" cuenta con la capacidad jurídica y técnica para celebrar las presentes Bases de Coordinación y señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, el ubicado en Avenida 5 de Febrero Número 1602 Oriente, Colonia Burócrata, en la ciudad de Durango, Dgo. C. P. 34279. -----



## I. DECLARA EL “IDAIP” QUE:

**II.1.-** Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. -----

**II.2.-** Que el Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la Lic. Alma Cristina López de la Torre, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789 del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018. -----

**II.3.-** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán Número 509 oriente, entre las calles Laureano Roncal y Regato de la Ciudad de Durango, Dgo. -----

## III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**III.1.-** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio General de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de “**LAS PARTES**” proceder a su suscripción. -----

**III.2.-** Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio General de Colaboración. -----



III.3.- Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos. -----

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio General de Colaboración es establecer, las bases de colaboración y cooperación entre las partes para que lleven a cabo de manera conjunta, la planeación y ejecución de actividades y estrategias dirigidas a la promoción e implementación de acciones de **Gobierno Abierto** en el Estado de Durango, que a cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias corresponda llevar a cabo de conformidad con la normativa aplicable; considerando, que “**EL IDAIP**” en el ámbito de sus atribuciones coadyuvará, con representantes de la sociedad civil en la elaboración de mecanismos de **gobierno abierto**, entendido como un modelo de gestión que incorpora principios, políticas o acciones de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, participación ciudadana y colaboración, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación, que permitan generar beneficios colectivos.-----

### SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto. -----

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por “**EL CCE**”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, participación ciudadana y Gobierno Abierto y darles a conocer los programas que al respecto desarrolla “**EL IDAIP**”, que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en las materias. -----

- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta; -----
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados; -----
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de investigación, académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, participación ciudadana y Gobierno Abierto; -----
- e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración,
- f) Acordar propuestas de Convenios Específicos que entre “EL CCE” y “EL IDAIP”, resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto mismo. -----

#### **CUARTA.- PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Ejecutiva, misma que deberá sujetarse a los procedimientos de validación de instrumentos consensuales de cada una de las partes. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal. -----

#### **QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN EJECUTIVA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, se integra una Comisión Ejecutiva con un representante de cada una de “**LAS PARTES**” responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito a la otra parte dentro de los diez días siguientes a la designación que realice. -----

“**LAS PARTES**” convienen que los responsables serán: -----



CONSEJO  
COORDINADOR  
EMPRESARIAL



Instituto Duranguense  
de Acceso a la Información Pública  
y de Protección de Datos Personales

Por “EL CCE”:

**Nombre:** Raúl de Jesús Franco Garbalena

**Cargo:** Tesorero del C.C. E.

**Teléfono:** (618) 8189898

**Correo Electrónico:** rjfg33@gmail.com

**Dirección:** Avenida 5 de Febrero 1602 oriente Col. Burocrata.

Por el “IDAIP”

**Nombre:** LCyTC. Patricia Adriana Castro Delgado.

**Cargo:** Coordinadora de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.

**Teléfono:** (618) 811 77 12 Ext: 120

**Correo Electrónico:** patricia.castro@idaip.org.mx

**Dirección:** Calle Aquiles Serdán No. 509, Zona Centro, Durango, Dgo.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente Convenio General de Colaboración, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio General, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado. -----

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. -----

#### **SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS.**

“**LAS PARTES**” convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio General de Colaboración los siguientes: -----



- a) El límite de este Convenio General de Colaboración, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de las partes;
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes; y
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente Convenio General de Colaboración, en la forma y términos que determinen las mismas. -----

#### **NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte. -----

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio General de Colaboración y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior. -----

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General de Colaboración.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. **“LAS PARTES”** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. -----



**“LAS PARTES”** acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras; y
- b) Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

**“LAS PARTES”** se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración. -----

**“LAS PARTES”** podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio General de Colaboración, si antes no está autorizado o expresamente convenido por las partes. -----

## DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. -----

## DÉCIMA TERCERA.- PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través de la Comisión Ejecutiva, podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este instrumento legal.

## DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.



CONSEJO  
COORDINADOR  
EMPRESARIAL



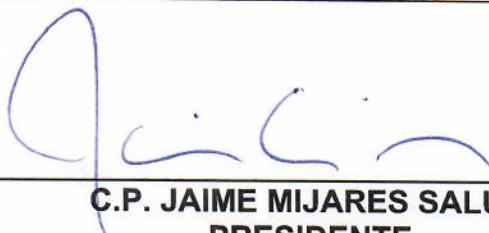
Instituto Duranguense  
de Acceso a la Información Pública  
y de Protección de Datos Personales

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección. -----

#### DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados, previa notificación que se efectué por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. -----

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los 24 días del mes de octubre del año 2018. -----

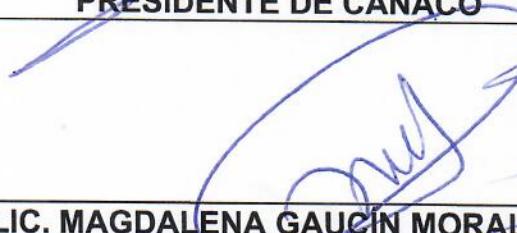
POR “EL CCE”	POR EL “IDAIP”
 C.P. JAIME MIJARES SALUM PRESIDENTE	 LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE COMISIONADA PRESIDENTE
TESTIGOS	
 C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	 MTRA. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS COMISIONADA



CONSEJO  
COORDINADOR  
EMPRESARIAL



Instituto Duranguense  
de Acceso a la Información Pública  
y de Protección de Datos Personales

 <b>LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA</b> <b>PRESIDENTE DE CANACO</b>	 <b>LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ</b> <b>COMISIONADO</b>
 <b>LIC. MAGDALENA GAUCÍN MORALES</b> <b>PRESIDENTA DE CANACINTRA</b>	 <b>M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD</b> <b>SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL</b> <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO</b>
 <b>ING. MIGUEL ÁNGEL REVELES PÉREZ</b> <b>PRESIDENTE DE CMIC</b>	 <b>C.P. FELIPE CORIA QUIÑONES</b> <b>CONSEJERO PRESIDENTE DEL SISTEMA</b> <b>LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE DURANGO</b>

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE DURANGO "CCE", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JAIME MIJARES SALUM EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "IDAIP", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE. CONSTE.....